burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 202 e miércoles, 23 de octubre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-202

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Subastas públicas sucesivas con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad denominada «Local en la calle Vitoria, sin número, G.ª S1-4» en Burgos 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 6

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de bar 7

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Notificación de resolución de expediente sancionador 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Personas con Discapacidad 9

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Licitación para la contratación de la gestión del centro de recepción de turistas de Burgos y la gestión de visitas y control de entrada del Castillo de Burgos 19

sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA
Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 21

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO
Aprobación inicial de modificación de créditos número dos del presupuesto del año 2013 22

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS
Baja en el Padrón Municipal de Habitantes 23

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO
Aprobación provisional de la modificación de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales 24

JUNTA VECINAL DE ARREBA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 25
Cuenta general para el ejercicio de 2012 26

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS
Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 27
Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013 28

JUNTA VECINAL DE IRCIO
Suspensión de la licitación de la obra primera fase del proyecto constructivo de espacio deportivo y lúdico, frontón y parque de juegos infantiles 30

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009 31

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA
Subasta para el arriendo de un lote de tres fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal 32

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA
Cuenta general de los ejercicios de 2011 y 2012 33

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Ejecución de títulos no judiciales 182/2013 34

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 202 e miércoles, 23 de octubre de 2013

sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Movilidad geográfica 782/2013 35
Procedimiento ordinario 945/2012 38
Ejecución de títulos judiciales 166/2013 39
Ejecución de títulos judiciales 173/2013 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 372/2013 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos 232/2013 43

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CINCO DE MADRID

Seguridad Social 1114/2013 45

C.V.E.: BOPBUR-2013-07817

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian dos subastas públicas sucesivas con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad denominada «Local en la calle Vitoria, sin número, Gª S1-4», en Burgos.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en dos sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

Sito en la ciudad de Burgos, en la planta sótano primero del conjunto inmobiliario que forman los portales de la Avenida del Arlanzón, números 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31; y de la calle Vitoria, números 48 y 48 bis.

Finca registral número 43.255 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.969, libro 672, folio 45, inscripción primera.

Referencia catastral 3082002VM4828S0188MU.

Superficie construida: 7.032,26 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la primera subasta: 4.280.396,02 euros. Fianza 5% primera subasta: 214.019,80 euros.

Cantidad tipo mínima para la segunda subasta: 3.852.356,40 euros. Fianza 5% segunda subasta: 192.617,82 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el pliego que rige para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las 13:00 horas del día 22 de noviembre de 2013, en el Registro General del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 4 de diciembre de 2013, a partir de las 10:00 horas.

Información y pliegos: En las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Burgos, calle Vitoria, número 63 (teléfono 947 245 358), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (teléfono 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página web:www.invied.es

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, a 4 de octubre de 2013.

El Director Gerente,
Fernando Villayandre Fornies

C.V.E.: BOPBUR-2013-07844

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora de los siguientes impuestos:

– Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 3 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2013-07819
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

A instancia del Ayuntamiento de Atapuerca de solicitud de licencia ambiental para la actividad de bar en la calle Carretera, número 29 de Atapuerca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Atapuerca, a 9 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos

C.V.E.: BOPBUR-2013-07839

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador, así como de la liquidación por importe de 150 euros, por infracción del art. 26 h) i) de la Ley Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, contra D.ª Daniela Constanta Mihai, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, informando asimismo, que el texto íntegro del acto administrativo que se notifica, así como la liquidación, obran de manifiesto y a disposición de la interesada en la tesorería municipal.

La resolución notificada pone fin a la vía administrativa y podrá interponer contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazos para el ingreso de la liquidación:

Para las sanciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 del mes posterior y, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las sanciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 5 del segundo mes posterior y, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las consecuencias del impago supondrán el inicio de la recaudación ejecutiva.

Briviesca, a 3 de octubre de 2013.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga

C.V.E.: BOPBUR-2013-07826

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegación alguna, se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Personas con Discapacidad, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – A tenor en lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se constituye el Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad.

Artículo 2. – El Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad se constituye como manifestación de la voluntad municipal de facilitar la participación de las asociaciones de personas con discapacidad en el municipio de Burgos en todas aquellas medidas que les afecte, en las distintas áreas de actuación propias y concurrentes con otras Administraciones Públicas en las que el Ayuntamiento participe.

El Consejo Municipal de Personas con Discapacidad es un órgano colegiado de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal, cuya finalidad es la de facilitar la participación de las personas con discapacidad a través de las entidades asociativas que las representan.

Artículo 3. – Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 4. – El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Burgos, y su domicilio social queda fijado en la sede de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

TÍTULO II. – OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO SECTORIAL

Artículo 5. – *Objetivos.*

Los objetivos del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad son:

a) Velar por el cumplimiento, en el municipio de Burgos y dentro del ámbito de sus competencias, de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico referidas a personas con discapacidad.

b) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilización en atención a personas con discapacidad, con la implicación de diversos agentes sociales.

c) Potenciar la participación social y el asociacionismo de las personas con discapacidad.

d) Promover las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, estableciendo los cauces necesarios para que la eliminación de barreras sociales, cognitivas, arquitectónicas, de comunicación…, se haga efectiva de cara a facilitar la inclusión social de este colectivo.

e) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los programas culturales, de ocio y formación para el empleo, con el fin de favorecer su inserción laboral e inclusión social.

Artículo 6. – *Funciones.*

Serán funciones del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad:

a) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre éstas y el Ayuntamiento de Burgos.

b) Asesorar al Ayuntamiento en temas relacionados con la discapacidad.

c) Proponer a la administración municipal, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, las medidas que considere oportunas para lograr el fomento y potenciación del asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.

d) Proponer las actuaciones que, dentro de las competencias municipales, permitan la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

e) Conocer el programa anual de actuación municipal y el presupuesto municipal dedicado a personas con discapacidad.

f) Programar actividades en colaboración con asociaciones y organizaciones locales que propicien la intervención de las personas con discapacidad en la vida de la ciudad.

g) Obtener información de las actuaciones de otras Administraciones dirigidas específicamente a las personas con discapacidad.

h) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito objeto del Consejo.

i) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas al reconocimiento y la defensa de derechos en esta materia.

j) Asesorar, consultar y elaborar propuestas a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia.

TÍTULO III. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. – El Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad tendrá la siguiente estructura:

1. – Presidente/a.

2. – Vicepresidenta/e.

3. – Pleno del Consejo.

4. – Comisión Permanente.

Estos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría Permanente que dependerá del Secretario General de la Corporación.

Artículo 8. – En este Consejo Sectorial se podrá establecer los siguientes órganos complementarios:

– Comisiones de Estudio.

CAPÍTULO I. – DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 9. – La Presidencia del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad corresponde al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, quién podrá delegar en la Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 10. – *Funciones de la Presidencia:*

a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.

b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como la Comisión Permanente del mismo.

c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

f) Proponer la constitución de las Comisiones de Estudio que considere necesarias.

g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

CAPÍTULO II. – DE LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 11. – La Vicepresidencia del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad corresponde a la Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. En el caso de que el Excmo. Sr. Alcalde delegue en la Presidenta de la Gerencia la Presidencia del Consejo, la Vicepresidencia corresponderá al Corporativo responsable del Área de Sanidad.

Artículo 12. – *Funciones de la Vicepresidencia:*

a) Asistir al Presidente en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad.

b) Suplir al Presidente en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

c) Asumir el ejercicio de sus funciones por delegación.

Capítulo III. – Del Pleno del Consejo.

Artículo 13. – El Pleno del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad tendrá la siguiente composición:

1. – Presidente/a.

2. – Vicepresidente/a.

3. – Vocales:

– El/la Concejal/a de Movilidad y Transporte.

– El/la Concejal/a de Sanidad.

– El/la Concejal/a de Participación Ciudadana.

– El/la Concejal/a de Urbanismo.

– Un/a Concejal/a por cada uno de los grupos políticos con representación en el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

– Un/a representante de la Junta de Castilla y León, que será designado por su Administración.

– Un/a representante de cada una de las Asociaciones. A este respecto puede ejercer tal representación aquella persona que designe la entidad, sea un profesional de la misma, un miembro de la junta directiva, un socio o familiar.

Todas estas Asociaciones deberán tener personalidad jurídica propia, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y su ámbito de actuación será el municipio de Burgos.

4. – El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

5. – Cuando por los asuntos a tratar el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano. Dichas personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 14. – Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los miembros de la Secretaría Técnica, que únicamente tendrán voz.

Artículo 15. – *Funciones del Pleno del Consejo:*

a) Potenciar la defensa institucional de los intereses generales de las personas con discapacidad, representándolas ante el Ayuntamiento de Burgos y demás Entidades de derecho público y privado radicadas en la Comunidad Autónoma.

b) Coordinar e impulsar las acciones que afecten a la protección y promoción de las personas con discapacidad, fomentando el principio de igualdad de la de oportunidades en todos los ámbitos.

c) En los supuestos en los que sí sea requerido por el Ayuntamiento de Burgos, informar los proyectos de normas que afecten a los intereses generales de las personas con discapacidad.

d) Asesorar al Ayuntamiento de Burgos en temas referentes a las personas con discapacidad, a iniciativa propia o cuando así sean requeridos por ello por cualquiera de los órganos competentes del mismo, así como proponerle cuantas iniciativas y reformas estime necesarias para la defensa y fomento de aquella en las Comisiones Informativas correspondientes, propiciando el carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.

e) Proponer al Pleno de la Corporación la modificación total o parcial del presente Reglamento.

Artículo 16. – El Consejo se reunirá con carácter anual de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, siempre que su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus miembros, lo estime necesario.

La Presidencia del Consejo fijará el orden del día, la fecha y hora de las sesiones.

El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación de diez días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original, una vez aprobado, será custodiado por el Secretario del Consejo.

Para la válida celebración de la sesión, será necesaria la asistencia de al menos un tercio del número de los miembros de hecho del Consejo.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución, en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quien legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple y serán comunicados a los servicios municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido de voto de los participantes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

El Consejo podrá recabar de la administración municipal u otras entidades, cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos que entiende.

Artículo 17. – *Nombramiento y renovación de vocales del Consejo.*

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, las Asociaciones se dirigirán al Presidente del Consejo, solicitando su incorporación al mismo e indicando el nombre de un solo candidato por entidad.

Cada representante de las personas con discapacidad tendrá un suplente que será elegido por la entidad y tendrá los mismos derechos cuando sustituya al titular.

La renovación de los miembros del Consejo que sean representantes de la administración pública, se producirá cuando éstas lo decidan.

La renovación de los restantes miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años o cuando se produzcan bajas voluntarias de los mismos.

CAPÍTULO IV. – DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Artículo 18. – De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento, el Consejo Sectorial dispondrá de una Comisión Permanente, con la siguiente composición:

– Presidente: Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos.

– La Vicepresidenta del Consejo Municipal.

– El/la Concejal/a de Sanidad.

– El/la Concejal/a de Movilidad y Transporte.

– El Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

– Seis representantes de las asociaciones de personas discapacitadas: dos pertenecientes a la categoría de físicos y/u orgánicos, dos de la categoría de intelectuales, uno del grupo de sensoriales y un representante de las personas con enfermedad mental.

– Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.

Artículo 19. – *Funciones de la Comisión Permanente:*

a) Órgano encargado de la gestión ordinaria del Consejo Municipal.

b) Preparación de los asuntos que deba conocer el Pleno del Consejo.

c) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo y ejecutar los acuerdos del mismo.

d) Presentar y promover iniciativas de actuación en materia de discapacidad al Pleno del Consejo.

Artículo 20. – *Funcionamiento de la Comisión Permanente:*

– La Comisión se reunirá en convocatoria ordinaria cada dos meses y de forma extraordinaria siempre que su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus miembros, lo estime necesario.

– Los seis miembros de la Comisión Permanente que representan a las personas con discapacidad a través del tejido asociativo, serán elegidos por votación particular dentro de cada uno de los grupos de discapacidad.

– El mandato de los miembros de la Comisión será de 4 años. Estos podrán ser reelegidos tan sólo una vez más, por el mismo periodo.

Artículo 21. – Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría Técnica, que tendrán únicamente voz.

Artículo 22. – La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente se hará con una antelación de cinco días hábiles e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. – El orden del día de las convocatorias de la Comisión Permanente será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.

c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

Artículo 24. – La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 25. – Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 26. – La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada cuatro años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo.

Capítulo V. – De las Comisiones de estudio.

Artículo 27. – El Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de Estudio o grupos de trabajo para el análisis de los asuntos de su competencia.

Artículo 28. – El número y la composición de las Comisiones de Estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo.

Artículo 29. – Las Comisiones de Estudio estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 30. – *Las Comisiones de Estudio tendrán las siguientes funciones:*

a) Presentar iniciativas referidas a la problemática de la discapacidad.

b) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas de la competencia de éste, cuando se les requiera.

CAPÍTULO VI. – DE LA SECRETARÍA.

Artículo 31. – Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como Secretario de todos los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad.

Artículo 32. – El Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad dispondrá de una Secretaría técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al Área de Cooperación e Inmigración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos. El Presidente del Consejo determinará la composición de esta Secretaría.

Artículo 33. – *Son funciones del Secretario del Consejo:*

a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.

b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad, así como de los Reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, queden aprobados.

c) Expedir certificaciones.

d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.

e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cúmplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.

Artículo 34. – *Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:*

a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.

b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.

c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados elaborando las actas de las sesiones y custodiándolas.

d) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para mejor desarrollo de sus funciones.

TÍTULO IV. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 35. – *Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo:*

a) Ser elegibles, en todos los órganos colegiados del Consejo, y ejercer la representación que en cada caso se le confiera.

b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, así como presentar ante los órganos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.

c) Asistir a cuantas sesiones sean convocadas, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así lo proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.

d) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

e) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas y acceder a la documentación relacionada con los demás a tratar en los órganos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 36. – *Son deberes de los miembros del Consejo:*

a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Consejo.

b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocadas.

c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 37. – *La condición de miembro del Consejo se perderá por las siguientes circunstancias:*

a) Por acuerdo de los órganos o Entidades representados en los mismos que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.

b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.

c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

Disposiciones transitorias. –

Primera. – En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, las Asociaciones de personas con discapacidad remitirán a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales correspondientes propuestas de designación de representantes y suplentes.

Segunda. – En la sesión constitutiva del Consejo, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento, se procederá a la designación de los representantes propuestos.

Disposiciones finales. –

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Marco de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Burgos así como el resto las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. – Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de octubre de 2013.

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana María Lopidana Rubio

C.V.E.: BOPBUR-2013-07964
140,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Anuncio del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos celebrado el día 16 de octubre de 2013, para la contratación, mediante procedimiento abierto, por el trámite de urgencia y a través de varios criterios, del servicio relativo a la gestión del centro de recepción de visitantes y del Castillo de Burgos. El objeto es la gestión del centro de recepción de turistas de Burgos y la gestión de visitas y control de entrada del Castillo de Burgos.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. El perfil del contratante es la dirección de la página web siguiente: www.aytoburgos.es

2. – *Objeto de la contratación:* Es objeto de la presente licitación la gestión del centro de recepción de turistas de Burgos y la gestión de visitas y control de entrada del Castillo de Burgos que se detallan en el pliego de condiciones.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento y forma: Abierto a través de varios criterios.

c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece como tipo de licitación a la baja 384.000,00 euros, IVA incluido.

5. – *Duración del contrato:* Dos años prorrogables por otros dos años más.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación del contrato.

7. – *Clasificación exigible:* Grupo U. Subgrupo 7. Categoría «B».

8. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Paseo del Espolón, s/n. Edificio Teatro Principal.

c) Localidad y código postal: Burgos 09071.

d) Teléfono: 947 288 840.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Domicilio: Paseo del Espolón, 1. Edificio del Teatro Principal, 3.ª planta, 09071 Burgos.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

En Burgos, a 16 de octubre de 2013.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Fernando Gómez Aguado

C.V.E.: BOPBUR-2013-07840

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Conforme al Decreto de fecha 8 de octubre de 2013 y según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, en su artículo 44.2, se hace público que desde el día 14 de octubre, por motivo de ausencia del Municipio del titular y hasta su regreso, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento , en la totalidad de las funciones propias y con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, el Primer Teniente de Alcalde don César García Gómez.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo 44, sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia .

En Merindad de Cuesta Urria, a 8 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo Beltrán Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2013-07835

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito del vigente presupuesto del año 2013, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior del presupuesto.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pancorbo, a 8 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Baja, a instancia de interesado, en el Padrón Municipal de Habitantes

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a D. Paco Gustavo Alcocer Tixi que, mediante decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2013, se ha iniciado expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de San Mamés de Burgos de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, a instancia de interesado y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre un periodo de audiencia por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente, para que se persone en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.

En caso contrario, se procederá a efectuar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

En San Mamés de Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Adrián Frías Santamaría

C.V.E.: BOPBUR-2013-07837

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar provisionalmente el establecimiento de los siguientes tributos municipales: Modificación de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariezo, a 4 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

C.V.E.: BOPBUR-2013-07820

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arreba para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.785,00 euros y el estado de ingresos a 7.785,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Manzanedo, a 6 de abril de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Martín Esteban Merino

C.V.E.: BOPBUR-2013-07822

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arreba, a 11 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Martín Estrada Merino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2012, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 18 de junio de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
3.	Tasas y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.200,00
	Total ingresos	7.600,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.600,00
	Total gastos	7.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hozabejas, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Rubén Fernández Ojeda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2013, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 18 de junio de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
3.	Tasas y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.900,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	14.600,00
	Total ingresos	27.600,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.600,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total gastos	27.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hozabejas, a 20 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Rubén Fernández Ojeda

C.V.E.: BOPBUR-2013-07695

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRCIO

El 11 de diciembre de 2012 el Pleno de la Entidad Local Menor (ELM) de Ircio suspende la licitación de la obra «Fase 1 del proyecto constructivo de espacio deportivo y lúdico, frontón y parque de juegos infantiles en Ircio» por la inasistencia de funcionarios para la constitución de la mesa de contratación y por el Decreto de la Alcaldía de Miranda de Ebro, que con fecha del mismo día 11 de diciembre de 2012 revoca la delegación conferida a la ELM de Ircio para la contratación y ejecución de la obra, ya que fue otorgada la delegación expresa en anterior Decreto de Alcaldía de 25 de noviembre de 2009.

En Ircio, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Díaz López

C.V.E.: BOPBUR-2013-07836

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

La Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2009, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla Cabriada, a 25 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Ana María Valdivielso Gadea

C.V.E.: BOPBUR-2013-07903

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión del día 31 de agosto de 2013 el pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de un lote de tres fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta pública para adjudicar el contrato por el procedimiento abierto.

1.º – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de San Martín de Losa.

2.º – *Objeto del contrato:* Arriendo de un lote único de tres fincas rústicas. La duración del contrato será de dieciséis años en coincidencia con dieciséis campañas agrícolas detalladas en el pliego de condiciones.

3.º – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4.º – *Tipo de licitación:* 2.104 euros al alza, de renta anual. Se abonará únicamente un pago a la firma del contrato por el importe correspondiente a la renta de doce años.

5.º – *Garantía provisional:* 2% de la tasación. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º – Las proposiciones se dirigirán a la Junta Vecinal de San Martín de Losa a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 13:00 horas del 18 de noviembre de 2013. La apertura de las plicas se celebrará el mismo día a las 13:05 horas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 25 de noviembre de 2013 siguiente, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13:00 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

San Martín de Losa, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Benedicto Vadillo Ortiz

C.V.E.: BOPBUR-2013-07821

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Formada la cuenta general de esta Junta Vecinal correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en los locales de la Junta Vecinal y formular por escrito ante dicha Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanasur Río de Oca, a 9 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Delgado Mata

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 182/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.ª Ignacio Ortiz González.

Ejecutado: Fogasa y Esteban Automoción, S.L.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 182/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Ignacio Ortiz González contra la empresa Fogasa y Esteban Automoción, S.L., sobre Etj 182/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación ante el SMAC de Burgos de fecha 21 de junio de 2013 en el expediente 2561/13 a favor de la parte ejecutante, Ignacio Ortiz González, frente a Esteban Automoción, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.870,28 euros en concepto de principal, más otros 352 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 587 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esteban Automoción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Movilidad geográfica 782/2013.

Sobre: Mov. Geog. y Funcional.

Demandante: D/D.ª Vicente Marañón de Pablo.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento movilidad geográfica 782/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Vicente Marañón de Pablo contra Francisco Fernández Jiménez, entidad pública empresarial Aena, Aena Aeropuertos, S.A., María Luisa Enrique Peinado, José Luis García Carrasco, Bautista Blasco Martínez, Jesús Lora Garrido, Josefa López Agudín, Raúl Gómez Alonso, Emilio Quintana Carrizosa, Sandra González Martínez, Tomasa Rodríguez Martínez, Eduardo Leopoldo González Robles y David Calzada Asenjo, la empresa sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Se desestima la solicitud de medida cautelar formulada por el actor de suspensión de la movilidad geográfica adoptada hasta que se resuelva el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073.0000.65.0782.13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30

Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Se advierte al destinatario D. José Luis García Carrasco que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

* * *

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento movilidad geográfica 782/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Vicente Marañón de Pablo contra la empresa, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que desestimando la demanda presentada por D. Vicente Marañón de Pablo contra entidad pública empresarial Aena, Aena Aeropuertos, S.A., D.ª María Luisa Enrique Peinado, D. José Luis García Carrasco, D. Francisco Fernández Jiménez, D. Bautista Blasco Martínez, D. Jesús Lora Garrido, D.ª Josefa López Agudín, D. Raúl Gómez Alonso, D. Emilio Quintana Carrizosa, D.ª Sandra González Martínez, D.ª Tomasa Rodríguez Martínez, D. Eduardo Leopoldo González Robles, D. David Calzada Asenjo y D.ª Carmen Brugulat Negre, debo declarar y declaro justificada la decisión empresarial operada al actor por las empresas codemandadas y que ha sido objeto de impugnación, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda, reconociendo el derecho del trabajador a extinguir el contrato de trabajo en el plazo de quince días.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006 cuenta n.º 1073/0000/65/0782/13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

– Igualmente, y en cumplimiento de la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante el pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial, debidamente validado.

En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario D. José Luis García Carrasco, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 945/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.ª Jamal Safaoui.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 945/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Jamal Safaoui contra la empresa Djema Mokrane y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Jamal Safaoui contra Djema Mokrane y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Djema Mokrane a que abone a la parte actora la cantidad de 2.124,48 euros por los conceptos expresados en esta Resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Djema Mokrane que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2013-07802

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 166/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1032/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.ª Georgi Dobrinov Minchez.

Abogado/a: Ana Mutilba Obregón.

Ejecutado: D/D.ª Víctor Manuel Escudero Martínez y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Georgi Dobrinov Minchez contra Víctor Miguel Escudero Martínez sobre despido, se ha dictado con fecha 4-10-13, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Georgi Dobrinov Minchez con la empresa Víctor Miguel Escudero Martínez, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: D. Georgi Dobrinov Minchez.

Indemnización: 3.258,28 euros.

Salarios: 15.595,54 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0166/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Víctor Manuel Escudero Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 173/2013 CH.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 851/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.ª María Lozano Fernández.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Ejecutado: Fogasa y Pedro García Ortega.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª María Lozano Fernández contra la empresa Fogasa y Pedro García Ortega, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 203/13 de fecha 17-05-13 a favor de la parte ejecutante, doña María Lozano Fernández, frente a Pedro García Ortega, parte ejecutada, por importe de 3.330,73 euros en concepto de principal, más otros 199,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 333,07 euros para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro García Ortega (Vinoteca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2013-07335

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 372/2013.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.ª Francisco Javier Manzanal García y Francisco Manzanal Ortega.

Procurador/a: Sr/Sra. Ana María Jabato Dehesa.

Abogado/a: Sr/Sra. Cándido Quintana Núñez.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 372/2013 a instancia de D/D.ª Francisco Javier Manzanal García y Francisco Manzanal Ortega, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca registral n.º 18.209 de Melgar de Fernamental, Idufir; 09005000277897, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.467, libro 106, folio 152, Inscripción 1.ª, fecha 21/04/1978 como sigue: «Rústica: En el término de Melgar de Fernamental, finca número 159 del plazo de Valtierra de Riopisuerga, cereal secano al sitio de "Palanquerón", con linderos: Norte, Ricardo Fernández, f. 158; sur, camino; este, Hnos. Avendaño, f. 157; oeste, Severino Barbero, f. 160. Ocupa una superficie de una hectárea, veintidós áreas, sesenta centiáreas. Indivisible».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o a cualquiera de las personas que constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Burgos, a 19 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2013-07814

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos: 232/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Isabel Pérez Morillo.

Demandado/a: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Reciclados Vaida, S.L., Mioro, S.L., D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U.

D/D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve (Bilbao).

Hago saber: Que en autos Despidos 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Isabel Pérez Morillo contra Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., D.M.T. 96, S.A., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclados Vaida, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda deducida por Isabel Pérez Morillo contra Palets Victoria, S.L., Reciclados Vaida, S.L., Mioro, S.L., D.M.T. 96, S.A., Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado con efectos al 11/01/13, condenando exclusivamente a las empresas demandadas Palets Victoria, S.L., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Mioro, S.L. condenando solidariamente a las expresadas empresas a que indemnicen a la trabajadora con la suma de 8.157,67 euros.

Todo ello acordando la libre absolución de Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., DMT 96, S.A. y Reciclados Vaida, S.L. y sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fogasa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4783-0000-65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L.U., D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclados Vaida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 1 de octubre de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y CINCO DE MADRID

Procedimiento: Seguridad Social 1114/2013.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: D/D.ª Ángel Félix Boza.

Demandado: Servicio Público de Empleo Estatal y Servisuelo, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número treinta y cinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1114/2013 promovido por D/D.ª Ángel Félix Boza sobre materias Seguridad Social.

Persona que se cita: Servisuelo, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas, n.º 9.3, ubicada en la planta 9 el día 26 de mayo de 2014, a las 9:00 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de octubre de 2013.

El/la Secretario Judicial,
María Blanca Galache Díez